

mento. La prontitud en el empleo de este divino remedio es cosa importantísima, en particular, para obtener el alivio corporal y la curación. El óleo santo produce su efecto sobre el cuerpo, á la manera de los remedios naturales. Semejante á medicamento exquisito, este sacramento secunda á la naturaleza, en la cual se supone cierto vigor; de manera que permanece impotente cuando la naturaleza está debilitada, y la vida casi extinguida. Por esto sucede que muchos enfermos sucumben por diferir hasta el último instante este sacramento saludable, mientras que no es raro ver curarse á los que lo piden con anticipación.

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO

EL ORDEN

NOCIONES, GRADOS, NATURALEZA, EFECTOS DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

La palabra *Orden*, en cuanto se refiere á la jerarquía eclesiástica, tiene dos significados: 1º. designa *el estado permanente* de los ministros de la Iglesia; esto es, la jerarquía y sus diversos grados, el clero ó el *orden clerical*, divinamente establecido, y distinto del *orden laical*, que se compone de los simples fieles; 2º. el *rito* ó la acción consagratória, por la cual los simples fieles son elevados sucesivamente á los diversos grados del orden jerárquico y que se llama *ordenación*; en este sentido, el Orden es el sacramento de que vamos aquí á hablar, y el medio escogido por Jesucristo, para perpetuar en su Iglesia el sacerdocio de que invistió á sus Apóstoles en la última cena.

2. El Orden, llamado también *imposición de manos*, es un sacramento instituido por Jesucristo, para conferir á los que lo reciben, los poderes eclesiásticos y la gracia de ejercerlos dignamente y con fruto

3. El sacramento del Orden comprende siete grados ú órdenes parciales, que se dividen en *órdenes mayores y menores*. — Las órdenes mayores son: el Sacerdocio, el Diaconado y el Subdiaconado; las órdenes menores, Acólito, Exorcista, Lector y Portero.

Sentido de la palabra *Orden*

Definición del sacramento del Orden.

Grados.

4. 1º. *Sacerdocio*. — El sacerdocio se subdivide en dos grados ; el Episcopado y Presbiterado.

El *Episcopado*, plenitud del sacerdocio, confiere á los que lo reciben, el poder de administrar todos los sacramentos y la gracia de gobernar bien á la Iglesia. — Los Obispos son por derecho divino superiores á los simples presbíteros : ocupan la cumbre de la jerarquía sagrada, como príncipes de la Iglesia, jueces de la fe, y sucesores de los Apóstoles, en tanto que éstos eran Pastores de la Iglesia.

El *presbiterado* confiere el poder de ejercer, bajo la autoridad y la dirección episcopal, las mismas funciones que los Obispos, á excepción de algunas, como la administración del Orden y la Confirmación (1).

2º. *Diaconado y subdiaconado*. — El diaconado confiere el poder de servir al sacerdote, en la celebración solemne de los Santos Misterios ; el subdiaconado, la de servir al diácono en el altar.

5. *Las cuatro órdenes menores* se refieren paralelamente, aunque de una manera más remota, al santo sacrificio de la Misa.

Unidad
del sacra-
mento
del Orden.

6. Por más que haya siete órdenes diferentes, no hay más que un solo sacramento del Orden, del cual se participa más ó menos plenamente, según el grado á que cada cual es elevado : del mismo modo, poco más ó menos, que en un Estado no hay más que un solo poder, del cual participan poco más ó menos según sus grados, los funcionarios públicos. — Puede tenerse también una idea del sacramento del Orden por el altar en que se ofrece el sacrificio eucarístico, y al cual

(1) Sin embargo, en ciertos casos excepcionales, un simple presbítero puede administrar la Confirmación con autorización del Papa.

se sube por muchas gradas : estas gradas forman la base del altar, representando las seis órdenes diferentes que conducen al orden supremo, que es el sacerdocio.

7. Los grados de Obispo, de presbítero, de diácono, y de los otros ministros sagrados, constituyen la *jerarquía de Orden*. — Además de esta, hay otra subordinación, que se llama *jerarquía de jurisdicción* : está formada por el Papa, los Cardenales, los Patriarcas, los Primados, los Arzobispos y los Obispos. — En cuanto al Cardenalato, es una *dignidad* superior á la dignidad episcopal, por más que los Cardenales no deban ser necesariamente Obispos. Constituyen una especie de senado venerable, cuya misión consiste en aconsejar al Papa en asuntos graves ; y cuando el Papa muere, pertenece á los Cardenales el elegirle sucesor.

Doble
jerarquía.

8. Llámase *clero regular*, los Obispos, los presbíteros y los demás clérigos que pertenecen á las órdenes religiosas establecidas en la Iglesia ; los que no pertenecen á estas órdenes, constituyen el *clero secular*.

Clero
regular
y
secular.

9. El ministro del sacramento del Orden, es el Obispo : el poder de conferir el sacerdocio depende esencialmente del carácter episcopal.

Ministro.

La materia del Orden en general, consiste en la entrega de instrumentos ó de atributos de cada grado, tales como el libro de las Epístolas ó de los Evangelios. — El diaconado y sacerdocio requieren, además de la entrega de los instrumentos, la imposición de las manos del Obispo.

Materia.

Las palabras diferentes que el Obispo pronuncia al imponer las manos ó al entregar los atributos, constituyen la forma.

Forma.

10. Los efectos del Orden son tres : el carácter

Efectos.

indeleble, al cual va unido el poder de ejercer el oficio que se le ha conferido ; — la gracia santificante ; — las gracias actuales para cumplir dignamente las santas funciones.

Signo sacramental.

Los efectos están indicados por el signo sacramental, es decir, por las palabras, por los instrumentos ó símbolos del poder, y por la imposición de las manos. Por análoga manera antiguamente, en las asambleas populares, los jefes ponían las manos sobre la cabeza de aquellos que querían elevar á la magistratura.

Para ejercer la mayor parte de sus funciones, además del *poder de Orden* inherente á su carácter sacerdotal, el presbítero necesita del *poder de jurisdicción*, que le es conferido por misión legítima.

Condiciones necesarias.

11. Aunque todo hombre bautizado sea capaz de recibir las Órdenes Sagradas, se requieren sin embargo tres condiciones: la vocación divina, la ciencia y la virtud.

12. *Tonsura*. — Antes de subir á las Órdenes superiores, se debe pasar por todos los grados inferiores, y comenzar por recibir la *tonsura* clerical. — No es esta una orden, sino una ceremonia preliminar, por la cual el candidato del sacerdocio es separado de los laicos, consagrado á Dios, é incorporado al clero.

Figuras.

13. El clero de la nueva Ley fué figurado en la antigua por el sacerdocio de Aarón y de sus descendientes, y también por los levitas, ó ministros inferiores del culto mosaico. Todos, sacerdotes y levitas, pertenecían á la tribu de Leví, que el Señor había escogido para el servicio del templo y de los altares. — El clero cristiano forma del mismo modo una tribu santa, pero tanto más elevada sobre la antigua, cuanto más augustas son las funciones que ejerce.

CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO

EL MATRIMONIO

NATURALEZA, IMPEDIMENTOS, CELEBRACIÓN Y EFECTOS DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

1. El matrimonio, que ha existido en todos los tiempos y en todos los pueblos, tiene en la Iglesia de Jesucristo el carácter de sacramento.

El matrimonio fué instituido por el Creador en el origen del mundo, cuando Él mismo unió en calidad de esposos á nuestros primeros padres. Desde esta época hasta Jesucristo, el matrimonio fué un contrato sagrado é indisoluble, pero no pasaba de *contrato puramente natural*; el Salvador lo ha *sobrenaturalizado* elevándolo á la dignidad del sacramento de la nueva Ley.

2. Queriendo instituir un sacramento para santificar los esposos, el divino Autor de nuestra santa religión tomó el contrato natural del matrimonio y sin añadirle ningún otro rito lo declaró sacramento: por consecuencia, lo ha entregado á las manos de la Iglesia, con poder y encargo de ordenar lo que concierne á su administración santa como el sacramento del Bautismo y todos los demás.

Matrimonio y sacramento del Matrimonio. Institución

Elevación del contrato matrimonial

3. En virtud de esta institución divina *el Matrimonio de los esposos cristianos* es un sacramento, sin que pueda jamás perder este carácter. Todo contrato matrimonial entre cristianos, que no sea sacramento, no será tampoco verdadero matrimonio, y por consecuencia contrato válido. — El contrato puramente natural no existe sino entre los infieles, es decir entre los no bautizados.

Esencia
del ma-
trimonio.

4. Para comprender bien esto, es preciso hacer dos observaciones importantes: 1º. El matrimonio consiste esencialmente en un *contrato* ajustado entre dos esposos y llamado *contrato de matrimonio*; 2º. lo que se llama comunmente *matrimonio civil*, difiere esencialmente del matrimonio eclesiástico; sólo este último es verdadero matrimonio, el otro no tiene más que el nombre.

Matrimo-
nio civil.

5. En efecto, el matrimonio civil es una simple *formalidad* legal en cuya virtud los desposados son considerados como esposos ante la ley y gozan de los derechos que ésta concede á los esposos y á sus hijos legítimos. Este matrimonio puramente nominal no constituye en manera ninguna á los desposados en *esposos* ante Dios; si no contraen el matrimonio eclesiástico, su unión será siempre vergonzoso concubinato.

Matrimo-
nio ecle-
siástico
ó sacra-
mento.

El *matrimonio eclesiástico*, verdadero y único matrimonio entre los bautizados, *es uno de los siete sacramentos*. — Se le puede definir: contrato legítimo de los esposos cristianos, adoptado por Jesucristo como rito sacramental, para representar la unión del divino Salvador con su Iglesia, y conferir á los contrayentes la gracia de cumplir los deberes de esposos y de padres cristianos.

Materia

6. El sacramento consiste por completo en el *con-*

trato legítimo. El consentimiento expresado y la aceptación mutua de las dos partes ante el cura ó ante el sacerdote delegado por él, son la forma y la materia que constituyen el sacramento del Matrimonio, como la ablución y las palabras que la acompañan constituyen el Bautismo.

y forma.

Se dice el contrato *legítimo*, para indicar que debe ajustarse entre personas capaces de contratar, sin que exista ninguna de las condiciones de incapacidad, que se llaman *impedimentos*.

7. Hay dos clases de impedimentos; los *prohibitivos* que hacen *ilícito* el matrimonio, y los *dirimentes* que le hacen *nulo*, constituyendo á las partes inhábiles para contraer. — 1º. Los impedimentos *prohibitivos* son, por ejemplo, la prohibición que hace la Iglesia de contraer matrimonio con ciertas personas, como los herejes, ó en ciertas épocas como en el Adviento ó en la Cuaresma. — 2º. Entre los impedimentos *dirimentes* se cuenta sobre todo el *parentesco natural* ó de *consanguinidad*, ya en línea directa para todos grados, ya en la colateral hasta el cuarto inclusivamente; y el *parentesco de afinidad* que anula el matrimonio de un viudo con los parientes de su esposa difunta, ó de una viuda con los parientes de su esposo, también hasta el cuarto grado (1).

Impedi-
mentos.

(1) Trátase aquí de los grados canónicos que no se cuentan del mismo modo que en el derecho civil. — Según el derecho canónico: 1º. En línea directa hay tantos grados cuantas son las personas sin contar la que hace de tronco; 2º. En línea colateral dos personas están separadas entre sí por tantos grados cuanto distan del tronco común; y si están distantes desigualmente, no se reputan parientes sino en el grado en que se encuentra el más alejado de los dos. — En el derecho civil no se sigue la misma computación de grados en línea colateral; los jurisconsultos cuentan los grados por el número

8. Las partes que se encuentran ligadas por cualquier impedimento dirimente no pueden contraer verdadero matrimonio sino después de haber obtenido *dispensa* de la autoridad eclesiástica. Sólo la Iglesia puede conceder esta dispensa. Jesucristo, al confiarle el contrato matrimonial como sacramento, le dió al mismo tiempo poder para establecer impedimentos y dispensarlos, en interés del sacramento y de los fieles.

Propiedades.

9. El matrimonio cristiano considerado como contrato posee dos grandes propiedades: la unidad y la indisolubilidad. Une á los dos esposos con el lazo de la fidelidad más sagrada y los establece en un estado permanente que se llama estado de matrimonio. — La unión matrimonial una vez establecida, es indisoluble y no cesa más que por la muerte de uno de los contrayentes. Ningún poder humano puede romper los sagrados vínculos del matrimonio para dar lugar á una nueva unión.

10. Lo que se llama *divorcio civil* deja subsistente el vínculo matrimonial en toda su fuerza, y en tanto que vivan los dos esposos todo nuevo matrimonio es imposible; y si alguno de los cónyuges lo contrajese incurriría en detestable adulterio.

Efectos del sacramento del Matrimonio.

11. El matrimonio considerado como sacramento produce dos efectos: la gracia y los deberes.

1º. Produce un aumento de gracia santificante, al mismo tiempo que de gracias actuales y de auxilios poderosos para ayudar á los esposos á cumplir todos sus deberes, soportar todas sus penas y practicar cons-

de personas que descienden de un tronco común; de manera que el hermano y la hermana están en segundo grado, los primos hermanos en cuarto, etc.

tantemente todas las virtudes de esposos y de padres cristianos (1).

2º. Los deberes que impone son: -1) La fidelidad, el amor y el mutuo auxilio de los cónyuges. -2) El cuidado de gobernar bien la familia. El marido es el jefe: á él corresponde la autoridad principal; la mujer le debe sumisión y obediencia; pero al mismo tiempo no debe ser su esclava sino su compañera, compartiendo con él dignidad, derecho y honores. -3) El gran deber de la educación de los hijos. Los cuales pertenecen á Dios que los ha criado, adoptándolos además en el santo Bautismo, y los ha confiado á los padres como precioso y sagrado depósito que deberán devolverle sin corrupción ni mancha. Ahora bien, la salvaguardia de este tesoro, el único medio de asegurar la virtud y la felicidad de los hijos, es una educación sólidamente moral y cristiana.

(1) Para obtener estas gracias, ya se entiende que es preciso recibir el sacramento con las disposiciones necesarias. Véase *Parte moral*, cap. VIII nº 37, y siguientes.